

Señor
ANONIMO
maestupinanc@hotmail.com
KR 81 A 16 C 46
Bogotá D.C.

Decisión empresarial No. 1992852 emitida el día 7 de octubre de 2026 en Bogotá D.C., Por medio de la cual se resuelve el Derecho de Petición No. 2058835 del día 21 de septiembre de 2026

ANTECEDENTES

Con el fin de atender la petición presentada por el usuario, radicada en el Sistema Distrital para la gestión de peticiones ciudadanas - Bogotá te escucha, de la Alcaldía Mayor de Bogotá, objeto del presente oficio, Petición **6724402026** donde manifiesta (...)

REGISTRO DE PETICIÓN 6724402026

De conformidad con el Anexo 2 de la Resolución 2893 de 2020 del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, para el registro de la petición anónima, se recomienda aplicar garantías de anonimato en cabeza del usuario tales como registrar la petición en una ventana en modo de incógnito, bloquear el acceso a su ubicación en el navegador, contemplar técnicas de enmascaramiento de IP, metadatos, entre otros. Adicionalmente, se aclara que el sistema sigue los lineamientos de anonimización de datos emitidos por el Archivo General de la Nación, proporcionando en forma efectiva cumplimiento a los mismos.

Petición Anónima

Asunto *

¿Se considera parte de alguna de estas características?

(Ninguna)

ASUNTO: DERECHO DE PETICION - SOLICITUD DE RECUPERACION DEL ESPACIO PUBLICO Y CONTROL DE ESTACIONAMIENTO DE MOTOCICLETAS EN LA CARRERA 81A NO. 16C-46

RESPECTADOS SEÑORES:

EN EJERCICIO DEL DERECHO FUNDAMENTAL DE PETICION CONSAGRADO EN EL ARTICULO 23 DE LA CONSTITUCION POLITICA Y DESARROLLADO POR LA LEY 1755 DE 2015, SOLICITAMOS RESPETUOSAMENTE LA INTERVENCION DE LAS ENTIDADES COMPETENTES FRENTE A LA SITUACION QUE SE VIENE PRESENTANDO EN INMEDIACIONES DE LA CARRERA 81A NO. 16C-46, BOGOTA D.C., DONDE SE HA EVIDENCIADO UNA OCUPACION PROGRESIVA DEL ESPACIO PUBLICO POR MOTOCICLETAS ESTACIONADAS.

LA SITUACION SE HA INCREMENTADO HASTA EL PUNTO DE GENERAR UNA AFECTACION DIRECTA A LA MOVILIDAD PEATONAL Y AL DESARROLLO NORMAL DE ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LA GESTION DE RESIDUOS SOLIDOS Y EL APROVECHAMIENTO DE MATERIALES RECICLABLES.

ACTUALMENTE, LA CANTIDAD DE MOTOCICLETAS QUE OCUPAN EL ESPACIO DIFICULTA E INCLUSO IMPIDE EL ACCESO NECESARIO PARA SACAR LOS RESIDUOS PARA SU RECOLECCION Y PERMITIR EL INGRESO DEL PERSONAL ENCARGADO DE RECOGER EL MATERIAL RECICLABLE.

ESTA SITUACION GENERA UNA AFECTACION AL USO ADECUADO DEL ESPACIO PUBLICO Y PUEDE COMPROMETER LA PRESTACION NORMAL DE LOS SERVICIOS ASOCIADOS A LA RECOLECCION DE RESIDUOS Y APROVECHAMIENTO.

SOLICITUDES

POR LO ANTERIOR, SOLICITAMOS RESPETUOSAMENTE:

1. REALIZAR UNA VISITA DE INSPECCION Y VERIFICACION EN LA CARRERA 81A NO. 16C-46, CON EL FIN DE CONSTATAR LA SITUACION DESCRITA.
2. VERIFICAR LAS CONDICIONES ACTUALES DE OCUPACION Y UTILIZACION DEL ESPACIO PUBLICO POR MOTOCICLETAS, DETERMINANDO SI EXISTE ESTACIONAMIENTO IRREGULAR O INDEBIDO.
3. SOLICITAR A LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD Y/O A LA AUTORIDAD DE TRANSITO COMPETENTE LA REALIZACION DE OPERATIVOS DE CONTROL EN EL SECTOR.
4. ADOPTAR LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA RECUPERAR Y GARANTIZAR EL USO ADECUADO DEL ESPACIO PUBLICO, EVITANDO SU OCUPACION PERMANENTE O INDEBIDA POR VEHICULOS Y MOTOCICLETAS.
5. VERIFICAR ESPECIFICAMENTE QUE LAS ZONAS DE ACCESO NECESARIAS PARA LA RECOLECCION DE RESIDUOS SOLIDOS Y MATERIALES APROVECHABLES PERMANEZCAN LIBRES DE OBSTACULOS.
6. EVALUAR LA NECESIDAD DE IMPLEMENTAR SEÑALIZACION, CONTROLES U OTRAS MEDIDAS PREVENTIVAS QUE PERMITAN EVITAR QUE LAS MOTOCICLETAS CONTINUEN ESTACIONANDOSE EN LAS ZONAS QUE INTERFIEREN CON LA MOVILIDAD Y LA PRESTACION DE ESTOS SERVICIOS.
7. INFORMAR SI EN EL LUGAR EXISTE ALGUN TIPO DE AUTORIZACION, PERMISO O REGULACION QUE PERMITA EL ESTACIONAMIENTO DE MOTOCICLETAS Y, EN CASO AFIRMATIVO, INDICAR SU FUNDAMENTO JURIDICO Y LAS CONDICIONES BAJO LAS CUALES SE ENCUENTRA PERMITIDO.
8. INFORMAR CUALES SON LAS ACCIONES CONCRETAS QUE SERAN ADELANTADAS POR CADA ENTIDAD COMPETENTE, ASI COMO LAS FECHAS ESTIMADAS PARA LA VISITA, INSPECCION U OPERATIVO CORRESPONDIENTE.
9. EN CASO DE QUE ALGUNA DE LAS SOLICITUDES SEA COMPETENCIA DE OTRA ENTIDAD, SOLICITAMOS QUE LA PETICION SEA TRASLADADA A LA AUTORIDAD COMPETENTE, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1755 DE 2015, Y SE NOS INFORME SOBRE DICHO TRASLADO.

INFORMACIÓN DE LA PETICIÓN

No. de Petición: 6724402026

Asunto: Constancia registro petición

ASUNTO: DERECHO DE PETICION – SOLICITUD DE RECUPERACION DEL ESPACIO PUBLICO Y CONTROL DE ESTACIONAMIENTO DE MOTOCICLETAS EN LA CARRERA 81A NO. 16C-46**RESPETADOS SEÑORES:**

EN EJERCICIO DEL DERECHO FUNDAMENTAL DE PETICION CONSAGRADO EN EL ARTICULO 23 DE LA CONSTITUCION POLITICA Y DESARROLLADO POR LA LEY 1755 DE 2015, SOLICITAMOS RESPETUOSAMENTE LA INTERVENCION DE LAS ENTIDADES COMPETENTES FRENTE A LA SITUACION QUE SE VIENE PRESENTANDO EN INMEDIACIONES DE LA CARRERA 81A NO. 16C-46, BOGOTA D.C., DONDE SE HA EVIDENCIADO UNA OCUPACION PROGRESIVA DEL ESPACIO PUBLICO POR MOTOCICLETAS ESTACIONADAS.

LA SITUACION SE HA INCREMENTADO HASTA EL PUNTO DE GENERAR UNA AFECTACION DIRECTA A LA MOVILIDAD PEATONAL Y AL DESARROLLO NORMAL DE ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LA GESTION DE RESIDUOS SOLIDOS Y EL APROVECHAMIENTO DE MATERIALES RECICLABLES.

ACTUALMENTE, LA CANTIDAD DE MOTOCICLETAS QUE OCUPAN EL ESPACIO DIFICULTA E INCLUSO IMPIDE EL ACCESO NECESARIO PARA SACAR LOS RESIDUOS PARA SU RECOLECCION Y PERMITIR EL INGRESO DEL PERSONAL ENCARGADO DE RECOGER EL MATERIAL RECICLABLE.



ESTA SITUACION GENERA UNA AFECTACION AL USO ADECUADO DEL ESPACIO PUBLICO Y PUEDE COMPROMETER LA PRESTACION NORMAL DE LOS SERVICIOS ASOCIADOS A LA RECOLECCION DE RESIDUOS Y APROVECHAMIENTO.

SOLICITUDES

POR LO ANTERIOR, SOLICITAMOS RESPETUOSAMENTE:

1. REALIZAR UNA VISITA DE INSPECCION Y VERIFICACION EN LA CARRERA 81A NO. 16C-46, CON EL FIN DE CONSTATAR LA SITUACION DESCRITA.
2. VERIFICAR LAS CONDICIONES ACTUALES DE OCUPACION Y UTILIZACION DEL ESPACIO PUBLICO POR MOTOCICLETAS, DETERMINANDO SI EXISTE ESTACIONAMIENTO IRREGULAR O INDEBIDO.
3. SOLICITAR A LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD Y/O A LA AUTORIDAD DE TRANSITO COMPETENTE LA REALIZACION DE OPERATIVOS DE CONTROL EN EL SECTOR.
4. ADOPTAR LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA RECUPERAR Y GARANTIZAR EL USO ADECUADO DEL ESPACIO PUBLICO, EVITANDO SU OCUPACION PERMANENTE O INDEBIDA POR VEHICULOS Y MOTOCICLETAS.
5. VERIFICAR ESPECIFICAMENTE QUE LAS ZONAS DE ACCESO NECESARIAS PARA LA RECOLECCION DE RESIDUOS SOLIDOS Y MATERIALES APROVECHABLES PERMANEZCAN LIBRES DE OBSTACULOS.
6. EVALUAR LA NECESIDAD DE IMPLEMENTAR SEÑALIZACION, CONTROLES U OTRAS MEDIDAS PREVENTIVAS QUE PERMITAN EVITAR QUE LAS MOTOCICLETAS CONTINUEN ESTACIONANDOSE EN LAS ZONAS QUE INTERFIEREN CON LA MOVILIDAD Y LA PRESTACION DE ESTOS SERVICIOS.
7. INFORMAR SI EN EL LUGAR EXISTE ALGUN TIPO DE AUTORIZACION, PERMISO O REGULACION QUE PERMITA EL ESTACIONAMIENTO DE MOTOCICLETAS Y, EN CASO AFIRMATIVO, INDICAR SU FUNDAMENTO JURIDICO Y LAS CONDICIONES BAJO LAS CUALES SE ENCUENTRA PERMITIDO.
8. INFORMAR CUALES SON LAS ACCIONES CONCRETAS QUE SERAN ADELANTADAS POR CADA ENTIDAD COMPETENTE, ASI COMO LAS FECHAS ESTIMADAS PARA LA VISITA, INSPECCION U OPERATIVO CORRESPONDIENTE.
9. EN CASO DE QUE ALGUNA DE LAS SOLICITUDES SEA COMPETENCIA DE OTRA ENTIDAD, SOLICITAMOS QUE LA PETICION SEA TRASLADADA A LA AUTORIDAD COMPETENTE, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1755 DE 2015, Y SE NOS INFORME SOBRE DICHO TRASLADO.

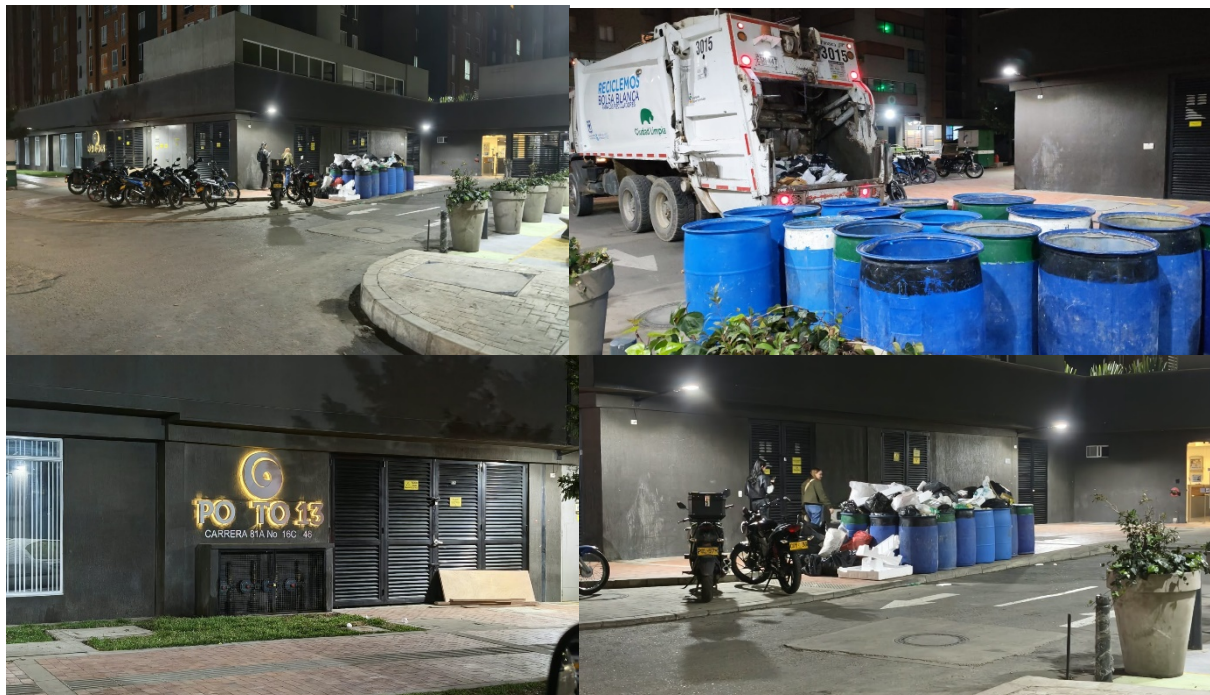
CONSIDERACION FINAL

ES IMPORTANTE SEÑALAR QUE LA SOLICITUD NO PRETENDE RESTRINGIR INJUSTIFICADAMENTE LA MOVILIDAD O EL USO LEGITIMO DEL ESPACIO PUBLICO, SINO GARANTIZAR QUE ESTE PUEDA SER UTILIZADO PARA LOS FINES CORRESPONDIENTES Y QUE PERMANEZCAN LIBRES LAS ZONAS NECESARIAS PARA LA CIRCULACION PEATONAL Y PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS ESENCIALES COMO LA RECOLECCION DE RESIDUOS Y EL APROVECHAMIENTO DE MATERIALES RECICLABLES.

CONSIDERACIONES.

CIUDAD LIMPIA BOGOTÁ S.A. E.S.P., (en adelante Ciudad Limpia) para dar respuesta a su petición, conforme el contrato de concesión 285 de 2018 y la resolución UAESP 027 de 2018, desde el área encargada manifestó mediante el **PQR 2058835**:

Se visita el punto, pero no se evidencian residuos pendientes por recoger luego de la recolección realizada por el vehículo compactador, a pesar de la problemática de vehículos estacionados que menciona el peticionario. Efectivamente el punto se caracteriza por presentar vehículos mal parqueados, Sin embargo, la empresa no es autoridad civil para controlar esta problemática. Se hará seguimiento al sector para garantizar el área limpia en todas las frecuencias. No se toma la firma del usuario porque se trata de un anónimo.



Frente a lo anterior se recuerda que el servicio de recolección domiciliar se presta asegurando el área limpia una vez se efectúa la prestación del servicio; de conformidad con lo estipulado en el DECRETO UNICO REGLAMENTARIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO 1077 de 2015, SUBSECCION 2 ALMACENAMIENTO Y PRESENTACIÓN

ARTICULO 2.3.2.2.2.16. Obligaciones de los usuarios para el almacenamiento y la presentación de residuos sólidos. Son obligaciones de los usuarios del servicio público de aseo, en cuanto al almacenamiento y la presentación de residuos sólidos:

1. Almacenar y presentar los residuos sólidos, de acuerdo con lo dispuesto en este capítulo, en el Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos de los municipios o distritos, en los respectivos programas para la prestación del servicio público de aseo, aspectos que deben estar definidos en el Contrato de Servicios Públicos.
2. Realizar la separación de residuos en la fuente, tal como lo establezca el Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos del respectivo municipio o distrito para su adecuado almacenamiento y posterior presentación.
3. Presentar los residuos sólidos para la recolección en recipientes retornables o desechables, de acuerdo con lo establecido en el PGIRS de forma tal que facilite la Actividad de recolección por parte del prestador. Preferiblemente la presentación de los residuos para recolección se realizará en recipientes retornables.
4. Almacenar en los recipientes la cantidad de residuos, tanto en volumen como en peso, acorde con la tecnología utilizada para su recolección.
5. Ubicar los residuos sólidos en los sitios determinados para su presentación, con una anticipación no mayor de tres (3)

horas previas a la recolección de acuerdo con las frecuencias y horarios establecidos por el prestador.

6. Almacenar y presentar los residuos sólidos provenientes del barrido de andenes, de manera conjunta con los residuos sólidos originados en el domicilio.

7. Presentar los residuos en área pública, salvo condiciones pactadas con el usuario Cuando existan condiciones técnicas y operativas de acceso a las unidades de almacenamiento o sitio de presentación acordado.

Parágrafo. Además de lo aquí dispuesto, los generadores de residuos sólidos deberán cumplir con las obligaciones que defina la autoridad sanitaria.

Decreto reglamentario de Vivienda, Ciudad y Territorio 1077 de 2015, por el cual en su Parte III, Título II, Capítulo II, artículo 2.3.2.2.3.30. Establecimiento de microrrutas y microrrutas. Las personas prestadoras del servicio público de aseo deberán establecer las microrrutas y microrrutas que deben seguir cada uno de los vehículos recolectores en la prestación del servicio, de acuerdo con las necesidades y cumpliendo con las normas de tránsito. Estas rutas deberán diseñarse atendiendo a la eficiencia en la asignación de recursos físicos y humanos.

En el artículo 2.3.2.2.3.31. Horarios de recolección. La persona prestadora del servicio público aseo determinará el horario de la recolección de los residuos sólidos teniendo en cuenta cantidad de residuos generados, las características cada zona, la jornada de trabajo, el clima, la capacidad de los equipos, las dificultades generadas por tráfico vehicular o peatonal y cualquier otro elemento que pueda tener influencia en la prestación del servicio.

Artículo 2.3.2.2.3.32. Frecuencias de recolección. La frecuencia de recolección dependerá de la naturaleza y cantidad de generación de residuos, de los programas de aprovechamiento de la zona, cuando haya lugar a ello, y características del clima, entre otros. En el caso de servicios a grandes generadores, la frecuencia dependerá de las cantidades y características de la producción.

Características de la producción.

No obstante, Ciudad Limpia Bogotá S.A. E.S.P., (en adelante Ciudad Limpia) dando alcance a su petición se hace pertinente exponer que de acuerdo con la prórroga al contrato de concesión 285 de 2018, que determino que a raíz de la necesidad de mantener las acciones afirmativas sobre la población recicladora y motivado en la resolución CRA 1027 de 2016 emitida por la Comisión de regulación de agua potable y saneamiento básico, la prestación del servicio público de aseo en la ciudad de Bogotá se realizaría hasta noviembre de 2027 bajo el mismo esquema de Areas de Servicio exclusivo, generando así una prórroga en las obligaciones respectivas, lo anterior conforme al esquema y términos de lo dispuesto en la resolución citada; conforme lo anterior igualmente la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos (en adelante la UAESP) estableció que respecto a los servicios de recolección de residuos clandestinos tales como: RCD clandestinos, animales muertos, voluminosos arrojados en vía pública y puntos críticos en vías públicas sería competencia de las empresas prestadoras hasta en tanto finalizarán los recursos de las obligaciones de hacer pactadas en el contrato de concesión respectivo, siendo así a partir de marzo de 2026 se dio fin a dichos recursos por lo cual la UAESP estableció que la empresa encargada para prestar dichos servicios sería Aguas de Bogotá S.A E.S.P.

Frente a este punto Ciudad Limpia aclara que la ley de servicios públicos¹ en el artículo 153, en su inciso final manifiesta "(...) Las peticiones y recursos serán tramitados de conformidad con las normas vigentes sobre el derecho de petición (...)". Para ello claro está que cuando la ley de servicios públicos domiciliarios guarda silencio sobre un tema en particular, la norma general en este caso la ley 1437 de 2011², que fue subrogada en un título por la ley 1755 de 2015, es la norma que actualmente regula lo relacionado al derecho de petición, por lo cual en los efectos de traslados se aplica lo mencionado en el artículo 21 ibidem el cual aclara:

Artículo 21. Funcionario sin competencia. Si la autoridad a quien se dirige la petición no es la competente, se informará de inmediato al interesado si este actúa verbalmente, o dentro de los cinco (5) días siguientes al de la recepción, si obró por escrito. Dentro del término señalado remitirá la petición al competente y enviará copia del oficio remitido al petionario o en caso de no existir funcionario competente así se lo comunicará. Los términos para decidir o responder se contarán a partir del día siguiente a la recepción de la Petición por la autoridad competente.

Cualquier inquietud los medios de atención al usuario de la entidad son:

¹ Ley 142 de 1994.

² Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En la Sede administrativa:

Carrera 11 # 93-92 piso 2,3 y 8 – Bogotá, Colombia.

Horario de Atención:

Lunes a viernes 7:00 AM a 4:00 PM.

Atención Virtual:correspondencia@aguasdebogota.com.coanticorrupcion@aguasdebogota.com.co

Registrar PQRS

Correo de notificaciones judiciales:

notificaciones@aguasdebogota.com.co

Atención Telefónica**Línea de atención ciudadana:**

PBX (+57) 601 5553636.

🔗 Canales de atención para la ciudadanía (PQRS):

- **Formulario web:** <https://www.aguasdebogota.co/registrar-pqrs/>
- **Chat:** +57 316 023 1524
- **Línea PBX:** (+57) 601 555 3636

Correo electrónico: atencionac@aguasdebogota.com.co

Por último, se reitera al usuario que el mal manejo que los usuarios o terceros hagan del servicio como sea disposición inadecuada de residuos mixtos (escombros, tierra etc), o presentación de los residuos ordinarios por fuera de las frecuencias de recolección; No es competencia de Ciudad Limpia generar la recolección de dichos residuos, a excepción de cuando se solicita su habilitación por medio de entidad competente o a través de la línea 110, ya que; la inadecuada disposición de residuos es un actuar contrario a lo estipulado en el artículo 111 de la ley 1801 de 2016, por lo cual son las entidades policivas y distritales quienes deben prever y controlar dichas acciones

DECISIÓN.

1. INFORMAR: Que, en relación a nuestra competencia, se visita el punto, pero no se evidencian residuos pendientes por recoger luego de la recolección realizada por el vehículo compactador. Efectivamente el punto se caracteriza por presentar vehículos mal parqueados, sin embargo, la empresa no es autoridad civil para controlar esta problemática.

Esperamos de esta manera haber dado trámite a su petición. Cualquier inquietud adicional con gusto será aclarada en nuestras oficinas, en el Centro de Atención al Usuario en la Av. Boyacá No. 6B 20/28, por medio del correo electrónico linea110@proceraseo.co, o en la línea 110.

PROCEDENCIA DE RECURSOS.

1.1 Es preciso indicarle que, una vez se entienda notificado de la presente de acuerdo como lo establece el artículo 159 de la ley 142 de 1994, contra esta decisión, **No** proceden los recursos de ley establecidos en el artículo 154 de la ley 142 de 1994, lo anterior ya que; no es un aspecto que deba seguir la actuación administrativa a los recursos legales, en el entendido de que según lo dispuesto en el Artículo 154 de la Ley 142 de 1994, los mecanismos de defensa allí señalados se interponen contra decisiones empresariales que afecten, cambien o modifiquen de forma directa actos constituidos de, negativa del contrato, suspensión, terminación, corte y facturación; y que además no son procedentes los recursos contra los actos de suspensión, terminación y corte, si con ellos se pretende discutir un acto de facturación que no fue objeto de recurso y/o reclamo oportuno, entendiéndose lo dicho, la presente respuesta hace sus veces como una decisión meramente informativa o reiterativa, téngase así lo mencionado en concordancia con lo estipulado en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

Dado en la ciudad de Bogotá, D.C., el 7 de octubre de 2026

Notifíquese

Cordialmente,



Ciudad Limpia Bogotá S.A. E.S.P.
Nit: 830048122-9

Avenida Boyacá No. 6b-20/28
Bogotá D.C.
Tel. línea 110
ciudadlimpia.com.co

HERBERT KALLMANN GARCIA
DIRECCION COMERCIAL
CIUDAD LIMPIA BOGOTÁ S.A. E.S.P.
Elaboró: Vcastellanos

